



CONTRATO No. ME - 378/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 252/2018 - ME - GOES

**"ADQUISICIÓN DE KITS DE ROBÓTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS  
DEL SISTEMA PUBLICO"**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **JOSE ALFREDO SANDOVAL SARAVIA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CODREISA, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el Contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE KITS DE ROBÓTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PUBLICO**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **KITS DE ROBÓTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PUBLICO**; de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,865.25), IVA INCLUIDO;** así



mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	KIT DE ROBOTICA (EQUIPO DE ROBOTICA EDUCATIVA)	25	741.83	18,545.75
2	KIT DE ROBOTICA (DISPOSITIVO)	25	492.78	12,319.50
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>				<b>US\$ 30,865.25</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Récepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **veinte de noviembre al diecinueve de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en la **Bodega del Ministerio de Educación**, ubicada en la Colonia Quezaltepec, Calle Real, Santa Tecla, departamento de La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,865.25), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Maira Celina Serrano Jiménez, **Coordinadora de Robótica Educativa de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,703.83)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **cinco meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **cinco meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará



parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **CODREISA, S.A. de C.V.** Dirección: [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por

convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**

**JOSE ALFREDO SANDOVAL SARAVIA**  
Director, Presidente Propietario de  
"CODREISA, S.A. DE C.V."  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido

por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la Institución contratante"**, ó **"MINED"**; y el señor **JOSE ALFREDO SANDOVAL SARAVIA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_; quien actúa en carácter de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CODREISA, S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil diez, ante los oficios del Notario RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro número:

\_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil diez; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación **"COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"CODREISA, S.A. DE C.V."**; el domicilio de la sociedad será el de la ciudad y departamento de San Salvador, pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, sucursales o agencias,



dentro de la República o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; la sociedad tendrá por finalidad la distribución, importación y exportación de productos industriales de toda clase, lo mismo que todo tipo de equipos, herramientas y materias primas para todo tipo de industrias; lo mismo la prestación de los servicios diversos requeridos por toda clase de industrias; así como también la exportación, importación, venta, manufactura, distribución, enlazamiento y fabricación de toda clase de productos; el Gobierno de la Sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y la Junta Directiva; la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes serán electos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Director Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio del cargo puede otorgar poderes, comprar, vender, hipotecar, pignorar, dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, suscribir cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos civiles o mercantiles y, en suma, podrá celebrar toda clase contratos; y **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica, que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número OCHO, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece del mes de agosto del año dos mil quince, y en la que consta que en su punto único se acordó elegir como Director Presidente Propietario al señor **JOSE ALFREDO SANDOVAL SARAVIA**, quien durará en el ejercicio de sus funciones **cinco años**, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil quince; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del

Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Folio CUARENTA Y NUEVE al Folio CINCUENTA Y DOS, de fecha uno de septiembre de dos mil quince; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO - GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente a la "ADQUISICIÓN DE KITS DE ROBÓTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PUBLICO", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **KITS DE ROBÓTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PUBLICO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, a nombre del **MINISTERIO DE**

EDUCACION, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato, **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **veinte de noviembre al diecinueve de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **cinco meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The seal is circular and contains the text: "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the top, "MUNICIPIO DE" in the middle, and "CANTON DE" at the bottom. The center of the seal is partially obscured by a handwritten signature.